

Mutual Médica

Política de integración de riesgos de sostenibilidad

Junio 2021

Índice

1.	Objetivo de la política.....	3
2.	Aplicabilidad.....	3
3.	Procedimiento de integración de criterios y riesgos ASG.....	6
4.	Otras herramientas para la promoción y aplicación de criterios de sostenibilidad en las inversiones.....	8

1. Objetivo de la política

MUTUAL MÉDICA, MPS A PRIMA FIJA (en adelante Mutual Médica) es una mutualidad especializada en la previsión social del médico que opera en toda España. Asimismo, en virtud de lo establecido por la Resolución de 24 de julio de 2007 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, Mutual Médica está autorizada para actuar como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para todos los médicos de España.

Satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras forma parte de la naturaleza del desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 1987). Así, se persigue un equilibrio a largo plazo entre el medio ambiente, las preocupaciones sociales y económicas; retos que en la actualidad no constituyen únicamente responsabilidad de los estados, sino también del desempeño de las actividades empresariales y personales.

A través de esta política de integración de riesgos de sostenibilidad (en adelante, política de integración ASG), Mutual Médica quiere mostrar su voluntad de alinear su proceso de toma de decisiones de inversión con unos criterios de sostenibilidad que recojan cuestiones de índole medioambiental, social y de gobernanza (ASG).

2. Aplicabilidad

2.1. Ámbito de aplicación

La presente política será de aplicación a Mutual Médica en la medida en que se considera “participante en los mercados financieros” según se define este concepto en el reglamento de divulgación¹ por el diseño y gestión de Productos de Pensiones y como mutualidad que ofrece productos que definan prestaciones de jubilación.

La presente política aplica a todas las inversiones de Mutual Médica, y estará alineada con los principios recogidos en la Política de gestión de inversiones.

2.2. Aprobación

El Consejo de Administración es el responsable de la aprobación de esta política.

2.3. Entrada en vigor

¹ Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros

Esta política y sus posteriores modificaciones, si las hubiera, serán de aplicación desde el momento en que sea aprobada por Mutual Médica.

2.4. Despliegue operativo de esta política / Implantación

Cuando por su complejidad, importancia o cualquier otro parámetro resulte necesario el desarrollo de alguno de los aspectos contemplados en esta política, se confeccionará el correspondiente reglamento o proceso. En su diseño, se respetarán los estándares establecidos por el Departamento de Organización.

2.5. Conflictos de aplicación / Rango normativo

En caso de conflicto entre diferentes disposiciones, prevalecerá aquella de mayor rango jurídico. En este sentido, la prelación normativa que afecta a esta política es el siguiente:

- Normativa básica de ámbito europeo que le es de aplicación:
 - o Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
 - o Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento UE) 2019/2088.
 - o Cualquier otra norma que modifique, complemente o sustituya en el futuro al Reglamento (UE) 2019/2088.
- Toda la normativa española que rige la actividad de las entidades aseguradoras en general, y de las mutualidades de previsión social, en particular.
- Los estatutos de Mutual Médica.
- Marco de Sistema de Gobierno y reglamentos que puedan desarrollar el mismo.
- En caso de conflicto, o duda en lo referente a su aplicación, se estará a lo dispuesto por el Comité de Cumplimiento, en su vertiente de cumplimiento normativo.

2.6. Revisión y modificación de la política

Esta política deberá ser revisada y si procede, modificada, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca un acontecimiento que aconseje o requiera de dicha revisión ya sea por:
 - o Cambio normativo, tanto externo como interno.
 - o Cambio organizativo.
 - o Petición de cualquier órgano de gobierno o función competente.

- En cualquier caso, al menos anualmente, se revisará la idoneidad de esta política.

Sin perjuicio del posterior desarrollo del procedimiento de revisión/modificación en el manual correspondiente (véase apartado sobre el despliegue operativo de esta política / implantación), se dejará constancia de dicha revisión y la correspondiente decisión por parte del órgano pertinente, respecto a la conveniencia de modificar o no esta política.

El procedimiento a seguir en caso de revisión o modificación de la política respetará los siguientes hitos secuenciales:

- i. El Departamento de Inversiones definirá la revisión o modificación de la política que se pretenda acometer;
- ii. Contraste de la revisión o modificación con Dirección General;
- iii. Aprobación de la propuesta de la revisión o modificación por la Comisión de Inversiones;
- iv. Aprobación de la revisión o modificación por parte del Consejo de Administración.

2.7. Mecanismos de control, excepciones e incumplimientos de la política

Se promoverá el cumplimiento de esta política a través de los medios y canales que los órganos de Gobierno de Mutual Médica estimen oportunos.

Como una de las responsabilidades del sistema de control interno, figurará expresamente el velar por el cumplimiento de esta política (véase Política de Control Interno), siendo responsabilidad de la Función de Verificación de Cumplimiento y de la Función de Auditoría Interna verificar dicho cumplimiento.

Las excepciones e incumplimientos quedarán regulados en la Política del Sistema de Control Interno, y estarán sometidos a la revisión de las funciones nombradas en el punto anterior.

2.8. Archivo y custodia

La presente política será archivada y custodiada por el Departamento Jurídico. No obstante, en

línea con la transparencia que promueve la entidad (véase Marco de Sistema de Gobierno), esta política estará al alcance de todos los empleados de Mutual Médica, con el objetivo de fomentar la cultura de control.

Asimismo, esta política estará incluida en las copias de seguridad que la entidad realiza de forma periódica, tal y como establece el Plan de Continuidad de Negocio de la misma.

3. Procedimiento de integración de criterios y riesgos ASG

3.1. Definiciones

Conforme al reglamento de divulgación, se entiende por “**riesgo de sostenibilidad**” o “**riesgo ASG**” toda aquella condición o acontecimiento derivado de factores ambientales, sociales o de gobierno corporativo (factores ASG) que, de llegar a producirse, podrían causar un impacto negativo material en el valor de una inversión.

En este sentido, los **factores ASG** pueden ser:

- Ambientales: cuestiones relativas a la calidad y el funcionamiento del medio ambiente y de los ecosistemas naturales.
- Sociales: cuestiones relativas a los derechos, el bienestar y los intereses de las personas y las comunidades.
- Gobierno corporativo: cuestiones relativas al gobierno y a la estructura de las compañías en las que se invierte o que se recomiendan.

En consecuencia, la **integración de riesgos de sostenibilidad o ASG** en los procesos de toma de decisiones de inversión es el proceso por el cual se analiza información sobre los factores ASG que afectan a las inversiones, se identifican y valoran posibles riesgos materiales y, por último, se toma una decisión respecto a si se invierte en un determinado activo.

3.2. Integración de los criterios y riesgos ASG en la toma de decisiones de inversión

La integración de estos criterios no financieros (criterios ASG) se realizará mediante el análisis de la información no financiera que puede afectar a las inversiones y la identificación de aquellos factores que puedan implicar un riesgo significativo al valor de la inversión. Esta información podrá obtenerse tanto de fuentes y proveedores externos, como de fuentes internas. La información podrá ser tanto cuantitativa (referida a una puntuación o rating concedido a la compañía o activo

correspondiente) como cualitativa (referida a estrategias de integración ASG, políticas, etc.). Gracias a la obtención de estos datos, se asegura contar con la información necesaria para evaluar el impacto de estos factores desde un punto de vista de riesgos.

Los principales activos afectos al proceso de análisis de los factores ASG, serán, sin carácter limitativo, emisiones de renta fija (tanto públicas como privadas), acciones e IIC subyacentes. Así, Mutual Médica analizará, desde la perspectiva ASG, todos aquellos activos de los que bien, directa o indirectamente, se cuente con la información suficiente.

La integración de factores ASG en la toma de decisiones de inversión está enfocada a potenciar y mejorar la gestión de los riesgos (*risk management*) sobre toda la gama de activos y, especialmente, en aquellos valores que presenten un elevado riesgo material. El objetivo de la integración ASG es apoyar las decisiones de inversión, contribuyendo a mejorar el análisis de los diferentes activos desde un punto de vista rentabilidad-riesgo. Una vez obtenida la información ASG pertinente, se valorará el potencial riesgo ASG de las inversiones, y de manera conjunta con el análisis financiero tradicional, se tomarán las decisiones de inversión oportunas. Para el correcto control y seguimiento de los riesgos ASG asumidos, Mutual Médica ha definido una serie de umbrales que limitan la asunción de riesgo en aquellos activos con un rating ASG bajo, o deficiente y que, por tanto, denoten un riesgo elevado. Adicionalmente, se establecen también determinados umbrales para limitar, en la medida de lo posible, la inversión en activos sobre los que no se disponga de información sobre su riesgo de sostenibilidad.

El detalle de este procedimiento de análisis de la información no financiera y la consideración de riesgos ASG se desarrollará en un procedimiento interno.

3.3. Sistema de seguimiento y control posterior de las decisiones de inversión

Una vez se ha tomado la decisión de inversión correspondiente, Mutual Médica llevará a cabo un seguimiento para controlar la evolución de los riesgos ASG identificados. Este seguimiento se realiza mediante las siguientes medidas:

- Seguimiento continuado de la información sobre factores ASG, de forma que ésta se actualice siempre que sea necesario.
- Seguimiento periódico de las inversiones en línea con lo establecido en la Política de gestión de inversiones. Para ello, se comprobará que todos los productos cumplen con los requisitos establecidos en la presente política.
- Comunicación periódica de las desviaciones a los órganos correspondientes para poder tomar las nuevas decisiones de inversión oportunas.

- Subsanación de las desviaciones detectadas.

3.4. Diálogo activo como herramienta de integración de riesgos de sostenibilidad

El procedimiento de integración de riesgos ASG se complementa con el procedimiento de diálogo activo (*engagement*) que se describe en la política de implicación de Mutual Médica.

4. Otras herramientas para la promoción y aplicación de criterios de sostenibilidad en las inversiones

4.1. Exclusiones

Mutual Médica, con carácter general no tomará decisiones de inversión en empresas pertenecientes a las siguientes industrias y/o rama industrial, o cuyo negocio principal esté relacionado con estos sectores: tabaco y armamento.

Adicionalmente, toda inversión que realice la entidad, deberá analizarse desde un punto de vista financiero y no financiero, garantizando, en la medida de lo posible, que en ningún caso se incumple con las directrices marcadas por el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en relación a los derechos humanos, derechos del trabajador, políticas de medioambiente, y corrupción.